

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

SARA ☆

Filtrar

TRABAJO DE PARTICION PROCESO 2018-797

No hay vista previa disponible.

FLIA.pdf

SINDY DABNEY WA...

TRABAJO DE PARTICION PROC... Lun 13:34

Cordia saludo. Acorde a extensión del plaz...

TRABAJO DE PA...

Julio Alberto Tarazona Na...

CamScanner 03_01_2021 05:50

TRAMITADO Obtener Outlook para Android

CamScanner 03...

Semana pasada

Julio César Pardo Barrios

2020 - 33 Derivado de 2017 - 2... Vie 26/02

TRAMITADO Señor JUEZ 22 DE FAMILIA D...

Partidor Acredit...

cardona montoya

Solicitud terminación del proceso Vie 26/02

TRAMITADO Buenos días, elevo ante usted...

Solicitud de ter...

Maria Zenith barretocontr...

NOTIFICACION DEMANDA EJEC... Vie 26/02

TRAMITADO Buen Día, señores: Paola And...

DDA EJECUTIVA... +1

María Eugenia Gómez & ...

Proceso de cesación de efectos ... Vie 26/02

TRAMITADO Señores JUZGADO VEINTIDO...

ALLEGO CORRE...

melfy cortes

> Copias Vie 26/02

TRAMITADO Buen día. Me pueden por fav...

1997-0521.pdf

Norma Consuelo Ardila Mateus

RESPUESTA Jue 25/02

TRAMITADO Bogotá Febrero 25 del 2021, ...

alvaro yesid rodriguez

asunto: entrega consignacion p... Jue 25/02

TRAMITADO Febrero 25 del año 2021 Doc...

ENTREGA CON...

SEGURA OTALORA

> SOLICITUD CONFIRMACION ... Jue 25/02

TRAMITADO REF: PROCESO EJECUTIVO N...

SOLICITUD CO...

Consultores Rivera Varga...

Rad. 2014-629 Jue 25/02

TRAMITADO Buenas tardes señores funcio...

S SINDY DABNEY WALTEROS FRA

NCO <dabney77@gmail.com>

Lun 01/03/2021 13:34

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

TRABAJO DE PARTICION MA...

364 KB

Cordia saludo.

Acorde a extensión del plazo para enviar trabajo de partición, y la cual fue concedida por el despacho, me permito enviar el respectivo trabajo de partición. El abogado Jhair, coandyuvara con un memorial aparte el presente documento. Por tanto fue aprobado por toda las partes.

Agradezco su atención

Responder

Reenviar

Señores:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018-797.

CAUSANTE: MATILDE SANCHEZ DE ABRIL.

SOLICITANTES: ALEJANDRO ABRIL LOPEZ, MARIA CRISTINA ABRIL LOPEZ, DIEGO ARMANDO ABRIL LOPEZ, OSVEIRO ABRIL LOPEZ, JORGE ALFREDO ABRIL LOPEZ como HEREDEROS EN REPRESENTACION del señor JORGE ABRIL SANCHEZ (Q.P.D).

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION.

SINDY DABNEY WALTEROS FRANCO, ANA H. CASTILLO SANCHEZ, ORLANDO NIÑO ACOSTA y JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL, todos abogados en ejercicio, actuando como apoderados de la parte demandante y demandada, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el respetado despacho en auto de fecha 11 de febrero de 2021, con estado del 12 de febrero y encontrándonos dentro del término legal y oportuno, nos permitimos presentar trabajo de partición, de la sucesión de la causante **MATILDE SANCHEZ DE ABRIL**, a fin de continuar por el respectivo trámite procesal.

CONSIDERACIONES GENERALES.

PRIMERO: La señora **MATILDE SANCHEZ DE ABRIL**, falleció el día doce (12) de junio del año 2012, en la Ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta misma ciudad.

SEGUNDO: la señora **MATILDE SANCHEZ**, dentro de su existencia, contrajo matrimonio con el señor **MARCOS ABRIL CONTRERAS**, el 28 de septiembre del año 1930, en la parroquia de anolaima, hecho por el cual se conformó una sociedad conyugal que se disolvió y liquidó en sucesión del Mencionado cónyuge por medio de sentencia del 12 de junio del año 2007, por el Juzgado promiscuo de familia de Facatativá.

TERCERO: Dentro de la unión mencionada, procrearon a sus hijos todos mayores de edad, JORGE ABRIL SANCHEZ, ANA MATILDE ABRIL DE BERNAL, ALICIA ABRIL DE TELLEZ, GRACILIANA ABRIL DE RODRIGUEZ, ROSALBINA ABRIL DE VILLAMARIN, PRAXEDIS ABRIL DE GAITAN, PEDRO ABRIL SANCHEZ, JESUS ABRIL RIOS, PABLO EMILIO ABRIL RIOS.

CUARTO: La causante señora **MATILDE SANCHEZ DE ABRIL**, no otorgo testamento, ni hizo donaciones, razón por la que la sucesión y reparto de bienes se deberá reglamentar de acuerdo a los dispuesto para la sucesión intestada.

QUINTO: El despacho por auto de fecha 28 de Noviembre de 2018, admitió la respectiva demanda de sucesión y reconoció a los señores ALEJANDRO, MARIA CRISTINA, DIEGO ARMANDO, OSVEIRO Y JORGE ALFREDO ABRIL LOPEZ, como herederos por representación del señor JORGE ABRIL SANCHEZ, hijo de la causante.

5.1- Del mismo modo mediante auto de fecha 04 de abril de 2019, se reconoció a los señores CAMILO ANDRES ABRIL VENTERO, JHON FREDDY ABRIL VENTERO, RAFAEL ERNESTO ABRIL PEÑA, LUZ MARY ABRIL PEÑA, CLAUDIA PATRICIA ABRIL PEÑA, JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA, FLOR ALBA ABRIL AYA, PEDRO ABRIL AYA, CARMEN ABRIL AYA, MARCOS ABRIL AYA, ELIZABETH ABRIL AYA, como herederos por representación del señor PEDRO ABRIL SANCHEZ, hijo de la causante.

5.2- Mediante auto de fecha 04 de abril de 2019 y auto de fecha 16 de febrero de 2021, se reconoció a los señores JEFERSON ABRIL GAMEZ, SANDRA LILIANA ABRIL GAMEZ, y PABLO ORLANDO ABRIL GARCIA como herederos por representación del señor PABLO EMILIO ABRIL RIOS.

5.3- En auto de fecha 09 de julio de 2019, se ordenó el emplazamiento de los señores ANA MATILDE ABRIL DE BERNAL, ALICIA ABRIL DE TELLEZ, GRACILIANA ABRIL DE RODRIGUEZ, ROSALBINA ABRIL DE VILLAMARIN, PRAXEDIS ABRIL DE GAITAN y JESUS ABRIL RIOS, el cual fue realizado en debida forma.

Así las cosas se procede a realizar la respectiva partición, acorde a lo ordenado por el despacho.

ACERVO HEREDITARIO.

Según el avalúo de la única partida, practicada dentro del proceso, el monto del activo es de TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$302.983.000).

DERECHOS DE ACREEDORES: Como fue manifestado en la diligencia de inventarios y avalúos y aceptado por el despacho, existe un acreedor dentro de la sucesión, al cual le corresponde la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, (\$25.464.000), pertenecientes al pago del impuesto predial del inmueble, desde el año 2014 hasta el año 2021, dinero que debe descontarse del valor total del activo, para un total a adjudicar por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 277.519.000,00).

En consecuencia, los bienes propios del activo y pasivo, son los siguientes

ACTIVO: UNICA PARTIDA: Las dos terceras partes del lote de terreno, junto con la casa allí construida, ubicada en la dirección catastral calle 74 No. 51-56 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra levantada sobre el lote de terreno marcado con el #1, distinguido con lote #1ª 74- 39 de la urbanización 12 de octubre de la ciudad de Bogotá, con cabida superficial de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155M2), lote que comprende las dos terceras partes (2/3) en común y proindiviso de la mitad sur del mencionado lote, alinderado de la siguiente manera. Por el NORTE en diez metros (10mts) con el resto de lote general que con el número de uno B (1B) fue adjudicado al señor RUBEN DARIO PINEDA. Por el ORIENTE, en catorce metros ochenta centímetros (14.80mts), con el Lote #2 de la manzana A, de la calle setenta y cuatro, treinta y nueve (74-39), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá; Por el SUR en extensión de once metros (11mts) con la calle 74 de la nomenclatura urbana de Bogotá; Por el OCCIDENTE, en catorce metros (14mts). Estos linderos están contenidos y fueron aprobados mediante sentencia judicial emitida por el Juzgado primero promiscuo de Familia de Facatativá Cundinamarca, en la sucesión No. 4124 de fecha catorce de julio del año 1998. Predio distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá.

TRADICION: El predio antes descrito, fue adjudicado en sucesión del Causante MARCOS ABRIL CONTRERAS, mediante sentencia judicial de fecha catorce de julio del año 1998, emitida por el Juzgado primero promiscuo de Familia de Facatativá Cundinamarca, en la sucesión No. 4124.

2. PASIVO: DERECHOS DE ACREEDORES: Como fue manifestado en la diligencia de inventarios y avalúos y aceptado por el despacho, existe un acreedor dentro de la sucesión, al cual le corresponde la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, (\$25.464.000), pertenecientes al pago del impuesto predial del inmueble, desde el año 2014 hasta el año 2021, el cual se configura en un pasivo de la sucesión. Este pasivo a cargo de la sucesión le corresponde al señor Alejandro Abril López.

TOTAL ACTIVO Y PASIVO

ACTIVO LIQUIDO: \$302.983.000.00

PASIVO: \$ 25.464.000.00

TOTAL ACTIVO: \$277.519.000.00

3. LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$302.983.000), del cual deduciremos la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, (\$25.464.000), pertenecientes al pago del impuesto predial del inmueble, desde el año 2014 hasta el año 2021, obligación que se debe al heredero por representación ALEJANDRO ABRIL LOPEZ, hijo del señor JORGE ABRIL SANCHEZ, el cual se denominara PASIVO, quedando en consecuencia la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$277.519.000,00)**, para adjudicar a los herederos, en igualdad de derechos y proporciones así:

Valor a Adjudicar: \$277.519.000,00

Sobre el valor del activo líquido a repartir le corresponde a cada heredero legitimo las siguientes sumas:

Al Heredero ANA MATILDE ABRIL DE BERNAL.....	\$ 30.835.448.00
Al Heredero ALICIA ABRIL DE TELLEZ.....	\$ 30.835.444.00
Al Heredero GRACILIANA ABRIL DE RODRIGUEZ.....	\$30.835.444.00
Al Heredero ROSALBINA ABRIL DE VILLAMARIN.....	\$ 30.835.444.00
Al Heredero PRAXEDIS ABRIL DE GAITAN.....	\$ 30.835.444.00
Al Heredero JESUS ABRIL RIOS.....	\$ 30.835.444.00
A Los Herederos de PABLO ABRIL SANCHEZ.....	\$ 30.835.444.00
A los Herederos de JORGE ABRIL SANCHEZ.....	\$30.835.444.00
A los Herederos de PEDRO ABRIL SANCHEZ.....	\$ 30.835.444.00

Los derechos de los tres últimos herederos se adjudican a los herederos en representación, quienes están debidamente reconocidos.

SUMAS IGUALES.....\$277.519.000,00

Pese a lo anterior, para facilitar la adjudicación, teniendo en cuenta que el ACTIVO de la sucesión corresponde a las dos terceras partes del bien inventariado, el cual fue avaluado en la suma de \$302.983.000.00, siendo el activo liquidó a repartir de \$277.519.000.00, existiendo un pasivo, tenemos que a los herederos en la liquidación de la herencia se adjudica el valor total del activo liquido inventariado en partes iguales, e igualmente se conforma una hijuela única a favor de los herederos, para que estos paguen el pasivo a favor del acreedor reconocido como se precisará en la hijuela del pasivo.

Como quiera que son nueve (09) herederos en línea directa los llamados a suceder y por ende heredar, al ser número impar, se conforman ocho (08) hijuelas por valor de \$30.835.444.00, y una hijuela por valor de \$30.835.448.00 para evitar decimales, adjudicando cifras exactas. Se hace una hijuela única a favor del Acreedor Alejandro Abril López, para pagarle el valor de su acreencia que corresponde al PASIVO que es de \$25.464.000.00 a favor acreedor reconocido.

La hijuela del pasivo se constituye a favor del acreedor en la medida que al existir seis herederos en línea directa, y tres grupos de herederos en

representación, se hace más difícil adjudicar esta hijuela a todos, por lo que los suscritos apoderados de común acuerdo y previa consulta con sus poderdantes deciden que se realice una hijuela a favor el acreedor.

LIQUIDACION HERENCIA

3. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA. de la señora **ANA MATILDE ABRIL DE BERNAL**, identificada con cédula No. 41.588.027 Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$30.835.448.00), valor que se adjudica sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hijuela: \$30.835.448.00

SEGUNDA HIJUELA. de la señora **ALICIA ABRIL DE TELLEZ**, identificada con cédula No. 41.626.476 le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), valor que se adjudica sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hijuela: \$30.835.444.00

TERCERA HIJUELA. de la señora **GRACILIANA ABRIL DE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula No. 20.161.453, Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), valor que se adjudica sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de

Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hija: \$30.835.444.00

CUARTA HIJUELA. De la señora **ROSALBINA ABRIL DE VILLAMARIN**, identificada con la cédula No. 20.682.977 Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), valor que se adjudica sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hija: \$30.835.444.00

QUINTA HIJUELA. de la señora **PRAXEDIS ABRIL DE GAITAN**, identificada con la cédula 41.426.922 Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), valor que se adjudica sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hija: \$30.835.444.00

SEXTA HIJUELA. Del señor **JESUS ABRIL RIOS**, Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), valor que se adjudica sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hija: \$30.835.444.00

SEPTIMA HIJUELA: De Los Herederos de **PEDRO ABRIL SANCHEZ**, Le corresponde por su herencia la suma TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), Para pagárselos se le adjudica a cada uno de los herederos por representación, las siguientes sumas de dinero:

CAMILO ANDRES ABRIL VENTERO \$ 2.803.222.00
JHON FREDDY ABRIL VENTERO \$ 2.803.222.00
RAFAEL ERNESTO ABRIL PEÑA \$ 2.803.222.00
LUZ MARY ABRIL PEÑA \$ 2.803.222.00
CLAUDIA PATRICIA ABRIL PEÑA \$ 2.803.222.00
JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA \$ 2.803.222.00
FLOR ALBA ABRIL AYA \$ 2.803.222.00
PEDRO ABRIL AYA \$ 2.803.222.00
CARMEN ABRIL AYA \$ 2.803.222.00
MARCOS ABRIL AYA \$ 2.803.222.00
ELIZABETH ABRIL AYA \$ 2.803.224.00

A la última hereda en representación se le adjudica un mayor valor para evitar decimales.

Valor que se adjudica en común y proindiviso a los herederos en representación citados, sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hijuela: \$30.835.444.00

OCTAVA HIJUELA. De Los Herederos de JORGE ABRIL SANCHEZ, Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), Para pagárselos se les adjudica a cada uno de los herederos por representación, los siguientes valores:

ALEJANDRO ABRIL LOPEZ \$ 6.167.088.00
MARIA CRISTINA ABRIL LOPEZ \$ 6.167.088.00
DIEGO ARMANDO ABRIL LOPEZ \$ 6.167.088.00
OSVEIRO ABRIL LOPEZ \$6.167.088.00
JORGE ALFREDO ABRIL LOPEZ \$6.167.092.00

NOTA. Al heredero Jorge Alfredo Abril López se le adjudica una cifra mayor para evitar decimales.

Valor que se adjudica en común y proindiviso a los herederos en representación citados, sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hija: \$30.835.444.00

NOVENA HIJUELA. De Los Herederos de PABLO EMILIO ABRIL SANCHEZ, Le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.835.444.00), Para pagárselos se le adjudica a cada uno de los herederos por representación, los siguientes valores:

JEFERSON ABRIL GAMEZ \$ 10.278.481

SANDRA LILIANA ABRIL GAMEZ \$ 10.278.481

PABLO ORLANDO ABRIL GARCIA \$10.278.482

Nota. Al heredero Pablo Orlando Abril García se le adjudica una suma mayor para evitar decimales.

Valor que se adjudica en común y proindiviso a los herederos en representación citados, sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hija: \$30.835.444.00

DECIMA HIJUELA-PAGO PASIVO A ACREEDOR

Para pagarle el pasivo al acreedor **ALEJANDRO ABRIL LOPEZ**, con cédula No. 79.877.458, por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, (\$25.464.000), perteneciente al

pago de impuestos del inmueble, desde el año 2014 hasta el año 2021, se constituye la siguiente Hijuela.

Se le adjudica para pagarle su derecho la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$25.464.000.00), sobre las dos terceras partes del bien inmueble inventariado en la UNICA PARTIDA de los inventarios y avalúos, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos zona centro de la ciudad de Bogotá, cuya tradición se citó en la relación del ACTIVO.

Valor Hijuela: \$25.464.000.00

PORCENTAJE ADJUDICADOS A CADA HEREDERO

LAS 2/3 del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-304652 perteneciente al 66.66% se adjudicaron en porcentajes así:

Como el activo bruto es de \$302.983.000.00, que corresponde al 66.66%, para saber el porcentaje de cada asignación o hijuela tenemos en cuenta de un lado, que el ACTIVO LIQUIDO de al herencia es de \$277.519.000.00 y el Pasivo es de \$25.464.000.00.

En consecuencia, tenemos que el valor de \$277.519.000.00 corresponde al 61.06% del derecho de dominio y propiedad del inmueble, y el pasivo que es de \$25.464.000.00 representa un 5.60% del derecho de dominio y propiedad, para un total de 66.66%.

61.06% dividido en 9 herederos legítimos = 6.7844% C/U

1.- A los herederos en representación del heredero JORGE ABRIL SANCHEZ les corresponde el 6.7844% dividido en 5 herederos en representación

ALEJANDRO ABRIL LOPEZ = 1.3568%

DIEGO ARMANDO ABRIL LOPEZ = 1.3568 %

MARIA CRISTINA ABRIL LOPEZ = 1.3568%

OSVEIRO ABRIL LOPEZ = 1.3568%

JORGE ALFREDO ABRIL LOPEZ = 1.3568%

TOTAL _____ 6.7844%

2.- ANA MATILDE ABRIL DE BERNAL _____ 6.7844%

3.- ALICIA ABRIL DE TELLEZ _____ 6.7844%

4.- GRACILIANA ABRIL DE RODRIGUEZ _____ 6.7844%

5.- ROSALBINA ABRIL DE VILLAMARIN _____ 6.7844%

6.- PRAXEDIS ABRIL DE GAITAN _____ 6.7844%

7.- JESUS ABRIL RIOS _____ 6.7844%

8.- A los herederos en representación del heredero PEDRO ABRIL SANCHEZ les corresponde el 6.7844 % Dividido en 11 herederos por representación.

CAMILO ANDRES ABRIL VENTERO = 0.6167 %

JHON FREDY ABRIL VENTERO = 0.6167%

RAFAEL ERNESTO ABRIL PEÑA = 0.6167 %

LUZ MARY ABRIL PEÑA = 0.6167 %

CLAUDIA PATRICIA ABRIL PEÑA = 0.6168 %

JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA = 0.6168 %

FLOR ALBA ABRIL AYA = 0.6168 %

PEDRO ABRIL AYA = 0.6168 %

CARMEN ABRIL AYA = 0.6168 %

MARCOS ABRIL AYA = 0.6168 %

ELIZABETH ABRIL AYA = 0.6178 %

TOTAL _____ 6.7844%

9.- A los herederos en representación del heredero PABLO EMILIO ABRIL RIOS les corresponde el 6.7844 % Dividido en 3 herederos por representación

JEFERSON ABRIL GAMEZ = 2.2614 %
SANDRA LILIANA ABRIL GAMEZ = 2.2614 %
PABLO ORLANDO ABRIL GARCIA = 2.2616 %

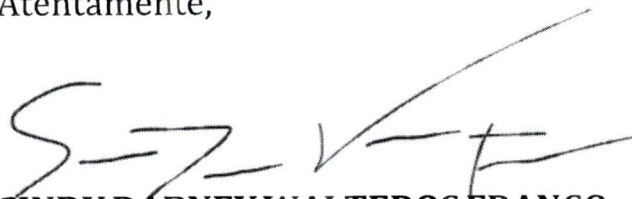
TOTAL _____ 6.7844%

10.- Al acreedor ALEJANDRO ABRIL LOPEZ le corresponde, además del porcentaje adjudicado en la hijuela de su padre señor JORGE ABRIL SANCHEZ, el 5.60% del bien a suceder.

Con el anterior, queda rendido el trabajo de partición de herencia, dentro de la sucesión de la señora MATILDE SANCHEZ DE ABRIL, acorde a lo ordenado por el despacho.

El presente trabajo de partición, es coadyuvado por los abogados de la parte demandada **ANA CASTILLO, ORLANDO NIÑO y JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL**, quienes allegaran el respectivo memorial de aceptación y coadyuvancia al despacho, o en la firma del presente escrito.

Atentamente,



SINDY DABNEY WALTEROS FRANCO.
C.C. No. 1.052.390.549
T.P. No. 248.402 del C.S.J.



ANA H. CASTILLO SANCHEZ
C.C. No. 51.993.834 de Bogotá.
T.P. No. 210.930



ORLANDO NIÑO ACOSTA
C.C. No. 79.372.536
T.P. No. 74.037 del C.S.J.

JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL
C.C. No. 76.304.486 de Popayán.
T.P. No. 88876

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

SARA ☆

Filtrar

SUCESION 2018 - 00797

1

JAIME RINCON

2019 - 942- JUAN CARLOS PINI... Mar 14:41

Señor JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D....

2019 - 942 JUA...

Esta semana

Embargos y Requerimientos Externo...

Comunicaciones de Embargo, D... Lun 17:16

Bogotá D.C. March 1 de 2021 Señores 022 ...

EB2102190328....

Asesor Juridico

PARTICION PROCESO SUCESIO... Lun 15:01

Cordial saludo, Adjunto trabajo de partició...

PARTICION SUC...

JAIR BURBANO SANDOVAL

SUCESION 2018 - 00797

Lun 14:01

No hay vista previa disponible.

FLIA.pdf

SINDY DABNEY WALTER...

TRABAJO DE PARTICION PROC... Lun 13:34

TRAMITADO Cordia saludo. Acorde a exte...

TRABAJO DE PA...

Julio Alberto Tarazona Na...

CamScanner 03.01.2021 05:50

TRAMITADO Obtener Outlook para Android

CamScanner 03...

Semana pasada

Julio César Pardo Barrios

2020 - 33 Derivado de 2017 - 2... Vie 26/02

TRAMITADO Señor JUEZ 22 DE FAMILIA D...

Partidor Acredit...

cardona montoya

Solicitud terminación del proceso Vie 26/02

TRAMITADO Buenos días, elevo ante usted...

Solicitud de ter...

Maria Zenith barretocontr...

NOTIFICACION DEMANDA EJEC... Vie 26/02

TRAMITADO Buen Día, señores: Paola And...

DDA EJECUTIVA...

+1

María Eugenia Gómez & ...

Proceso de cesación de efectos ... Vie 26/02

TRAMITADO Señores JUZGADO VEINTIDO...

ALLEGRO CORRE...

melfy cortes

> Copias Vie 26/02

TRAMITADO Buen día. Me pueden por fav...

232

AL DESPACHO

FEB 2018

Señor:
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E.....S.....D.

Ref. PROCESO DE SUCESIÓN.
Demandante: ALEJANDRO ABRIL.
Radicado: 2018 - 00797.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como partidador dentro del proceso de la referencia, atentamente, manifiesto al Despacho que COADYUVO el trabajo de partición presentado por los partidores SINDY DABNEY WALTEROS FRANCO, ANA H. CASTILLO SANCHEZ y ORLANDO NIÑO ACOSTA.

Atentamente:


JAIR A. BURBANO SANDOVAL.
C.C. 76.304.486.
T.P. 88876
Correo electrónico: jhair_43@hotmail.com
Celular: 315.240.88.77

AL DESPACHO
- 4 MAR 2021
Folios: 224 a 232

AS

233

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 13 ABR 2021

REF: SUCESION

No. 110013110022-2018-00797-00

Del trabajo de partición allegado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días.

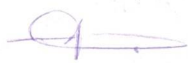
NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'J. Buitrago', is written over the printed name and title of the judge.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.-

AL DESPACHO
22 ABR 2021
TRASLADO VENCIDO
EN SILENCIO





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF- SUCESIÓN

11001-31-10-022-2018-00797-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2018 (fl. 53), se dió apertura a la sucesión intestada de la causante **MATILDE SÁNCHEZ DE ABRIL**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2020 la diligencia de inventarios y avalúos. Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación en la misma fecha y se decretó la partición designando a los doctores SINDY WALTEROS FRANCO, ANA H. CASTILLO SÁNCHEZ, ORLANDO NIÑO ACOSTA y JAIR BURBANO SANDOVAL

El día primero (1º) de marzo de 2021 los apoderados presentaron el trabajo partitivo el cual se ajusta a lo ordenado por la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por el partidor designado por los interesados, se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



ALZADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Cartera 7 No. 15 C - 24 Teléfono 3413007

Correo electrónico: llas22@condotamajaliberal.org.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio del año dos mil - veintidós (2022)

REF. DECISION

11001-31-10-032-2010-0079-00

Procede el Despacho a dictar sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Código General del Proceso, previo el estudio de la siguiente:

ACTUACION PROCEDE

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2018 (ll. 53), se dio abate a la acción instada en la demanda MATILDE GARCÍA DE ABRIL, contra el demandado, los interesados, en el mencionado caso.

Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P., en el día 28 de septiembre de 2021 la Corte de Casación y Apelación, como quinta que no tiene efectos los inventarios y avales presentados, los cuales fueron admitidos en la demanda y se decretó la partición designando a los doctores GILBERTO FERRAZ ANA H. GARCÍA GARCÍA, ORLANDO NIÑO ACOSTA y CAROLINA SANCHEZ.

El día primero (1º) de marzo de 2021 por la presente presentación el respectivo el cual se ajusta a lo dispuesto por la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a emitir la siguiente:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales no encuentran cabida, como son, la existencia de un objeto y fin de las exigencias fácticas de ley, los presupuestos son idóneos para conocer el presente proceso y guardar la unidad para actuar del mismo modo, por lo tanto, el artículo 108 del C.G.P. es aplicable y procede la partición y partición de fondo.

En este orden de ideas, se tiene que una vez impuesta el término de la acción, la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 108 del C.G.P. establece que la partición de fondo es aplicable si así lo sustentan, lo que no obsta para que se falle la revisión oficiamente si el mismo modo se aplica a dicho.

En el subjuicio se tiene que el trabajo elaborado por la parte demandada por los interesados se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se imparte sentencia de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Por lo expuesto, el juzgado Veintidós de Familia D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **MATILDE SÁNCHEZ DE ABRIL**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE**.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente sucesorio, si es del caso. **OFICIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>60</u> de fecha <u>- 9 JUN 2021</u>
 GERMÁN CARRIZÓN ACOSTA - Secretario



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: fia22@condelajamaindicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el estado de la partición presentada dentro del proceso de sucesión intestada de la causante MATILDE SÁNCHEZ DE ABRIL.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la entrega de providencia del mismo en la Notaría de presencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBIRSE las fincas adjudicadas en la oficina de inscripción pública y en las demás oficinas correspondientes. OFICÍESE.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hubieran decretado dentro del presente sucesorio, si es el caso. OFICÍESE.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

RECIBIDO 13 DE JUNIO DE 2007
ESTADO DE LA PARTICIÓN
DE LA CAUSANTE MATILDE SÁNCHEZ DE ABRIL
OTORGADO POR SECRETARÍA